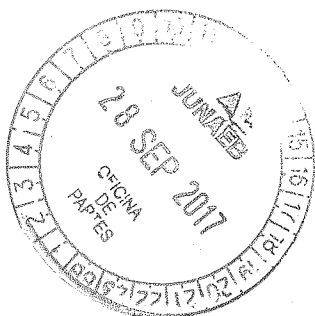




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 174 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2641

SANTIAGO,

28 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.; en la Resolución Exenta N° 1132 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 174 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días, 10 y 14 de junio de 2016, la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío envió a la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1132 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$8.882.918- (Ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1132 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 174 de 2017, la Dirección Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$8.882.918- (Ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 174 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$8.882.918- (Ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 174 de 2017 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$8.882.918- (Ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho pesos);

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 174 de 2017, por un valor total de \$8.882.918- (Ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$3.214.753.-	\$3.214.753.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$5.668.165.-	\$5.668.165.-
TOTAL	\$8.882.918.-	\$8.882.918.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis F. Concha Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradera N° 33, Avenida Concha y Toro, Comuna y Ciudad de Puente Alto.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/ces
Distribución:

- Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2049/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 174 Fecha Resolución Notificación: 30/01/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 174 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/01/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008324	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	18014	08		C6	6 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERNAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO. EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE EL EQUIPO DE BAÑO MARIA TENGA SU CHISPERO CON DIFICULTADES DE ENCENDER IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO. DEBIDO A QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON SU FUNCIONALIDAD DE DISEÑO. Y POR ESTO MISMO ESTA PRESTANDO UN SERVICIO INSUFICIENTE.	716.438	716.438
2016	06	2016008443	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4831	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE REGULAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS. LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISION TEMPERATURA DE REFRIGERACION "FUERA DE SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	1.810.717	1.810.717
2016	06	2016008443	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4831	08		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENDIDAS, SIN ROTULACION O CON ROTULACION ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA. SUPERPOSICION DE ROTULACION, CON INFORMACION CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA UTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	316.876	316.876
2016	06	2016008337	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENDIDAS, SIN ROTULACION O CON ROTULACION ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA. SUPERPOSICION DE ROTULACION, CON INFORMACION CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA UTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	1.358.038	1.358.038
2016	06	2016008337	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES. UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJINTEGRA.	384.777	384.777
2016	06	2016008337	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TERMICO EN FRIO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y BEBIDAS.	1.810.717	1.810.717

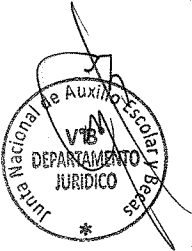


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 174 Fecha Resolución Notificación: 30/01/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 174 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/01/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008337	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4808	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	394.777	384.777
2016	06	2016008342	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	18015	08		C1	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 11 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO V SEÑALA QUE SE CONSIDERA FALTA GRAVE, EL DETECTAR LA PRESENCIA DE HONGOS PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES, EN LAS ETAPAS PRELIMINARES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	574.976	574.976
2016	06	2016008342	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	18015	08		C1	7.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO. TARRO DE JUREL ABOLADO, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	574.976	574.976
2016	06	2016008342	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	18015	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNEB-JUNHINTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	321.986	321.986
2016	06	2016008342	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	18015	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	321.986	321.986
2016	06	2016008462	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4841	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-L-P12. TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	306.654	306.654
Total													8.882.918	8.882.918



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	174	Fecha Resolución Notificación:	30/01/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:	174	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	30/01/2017		



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18																									
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774357045																									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860																												
	REMITENTE				DESTINATARIO																										
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: LUIS FDO. CONCHA / BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33 AVD A, CONCHA Y TORO Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 1111111111																										
 12582058737000111617046001				Referencia: 3072774357045 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td><td></td></tr><tr><td>258</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Encaminamiento</td><td>Nº Envío</td><td colspan="2">Bulto(s)</td><td></td></tr><tr><td>1-25-8205873-7</td><td>0001-11.617.046</td><td colspan="2">001- 001</td><td></td></tr></table>								Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			258	0	0	0	0	Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)			1-25-8205873-7	0001-11.617.046	001- 001		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																													
258	0	0	0	0																											
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)																													
1-25-8205873-7	0001-11.617.046	001- 001																													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18																									

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18																									
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774357045																									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860																												
	REMITENTE				DESTINATARIO																										
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: LUIS FDO. CONCHA / BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33 AVD A, CONCHA Y TORO Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 1111111111																										
 12582058737000111617046001				Referencia: 3072774357045 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td><td></td></tr><tr><td>258</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Encaminamiento</td><td>Nº Envío</td><td colspan="2">Bulto(s)</td><td></td></tr><tr><td>1-25-8205873-7</td><td>0001-11.617.046</td><td colspan="2">001- 001</td><td></td></tr></table>								Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			258	0	0	0	0	Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)			1-25-8205873-7	0001-11.617.046	001- 001		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																													
258	0	0	0	0																											
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)																													
1-25-8205873-7	0001-11.617.046	001- 001																													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18																									